



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00211-00
DEMANDANTE: STEFANIA PÉREZ HERRERA
DEMANDADO: JAIRO LEON VASQUEZ**

Revisadas las presentes diligencias y frente al trámite de notificación (pdf 05), el Despacho **DISPONE:**

1. Teniendo en cuenta que, si bien es cierto el trámite de notificación surtido por la parte demandante bajo los lineamientos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022 cumple con los requisitos legales, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, aporte al paginario la constancia de recibido del correo electrónico que se remitió el 21 de diciembre de 2022 a las 13:06 (fl. 4, pdf 15) ello con el fin de constatar que efectivamente la comunicación fue recibida y así poder eventualmente contabilizar el término respectivo para decidir lo que en derecho corresponda.
2. Ahora bien, teniendo en cuenta que el abogado afirma que el 21 de diciembre 2022 surtió notificación física (fl. 2, pdf 15), deberá aportar al paginario dentro del mismo termino aludido, los documentos que le fueron remitidos a la parte demandada con el propósito de surtir la notificación personal, los cuales se deben encontrar debidamente cotejados, aportando además la certificación de entrega de estos, expedida por la empresa de correos Servientrega.

Vencido el término aludido, secretaría ingrese las diligencias al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Monica Cristina Sotelo Duque

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd82612c9f140ed923326df4563efb0c815dcc9bf91e223a05e805e179250f02**

Documento generado en 28/04/2023 02:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>